

Señores
**CONSEJO DE ESTADO- SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO –
SECCION QUINTA**
MP. DR. LUIS ALBERTO ALVAREZ PARRA
secgeneral@consejodeestado.gov.co

ASUNTO: CONTESTACION ACCION DE TUTELA

REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA

RADICACIÓN: 11001-03-15-000-2021-05740-00

ACCIONANTE: ANA VICTORIA MÉNDEZ CAMACHO

ACCIONADOS: TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SANTANDER Y OTROS.

JESUS ALEXIS BARAJAS BARAJAS, identificado con la cedula de ciudadanía No. 13.718.205 expedida en Bucaramanga, actuando en calidad de Alcalde Municipal de Molagavita –Santander y como tal, representante legal del mismo, haciendo uso del derecho de defensa y contradicción que me asiste dentro de la acción de tutela de la referencia, conforme a lo prescrito por el Decreto 2591 de 1991 y estando dentro del término concedido por el Despacho, por medio del presente escrito, me permito **CONTESTAR** la presente acción de tutela, la cual fue notificada mediante correo electrónico el día 03/08/2021, de la siguiente manera:

EN CUANTO A LOS HECHOS

PRIMERO: Es cierto. Es de conocimiento de la Alcaldía Municipal de Molagavita de la Acción Popular interpuesta por el abogado DANIL ROMÁN VELANDIA ROJAS contra el FONDO DE ADAPTACIÓN, INVIAS y OTROS, por cuanto el Municipio de Molagavita ha rendido INFORME TÉCNICO IDENTIFICACIÓN DE PUNTOS CRÍTICOS VÍA CUROS – MÁLAGA; DANDO ALCANCE AL OFICIO No. 351 EXP. 680012333000-2015-00847-00 SBV requerido por el Tribunal Administrativo de Santander en el trámite de la Acción Popular.

AL SEGUNDO: Es una apreciación dada por la tutelante, ya que como Alcalde Municipal y representante legal del mismo, no se hecho públicamente manifestación alguna al respecto.

AL TERCERO Y CUARTO: Son apreciaciones dadas por la tutelante. Nos sometemos a lo probado en el trámite de la presente acción.

AL QUINTO: Es una apreciación dada por la tutelante, ya que como Alcalde Municipal y representante legal del mismo, no se hecho públicamente manifestación alguna al respecto. Nos sometemos a lo probado en el trámite de la presente acción.

AL SEXTO Y SEPTIMO: Nos atenemos a lo probado en el trámite de la presente acción.

AL OCTAVO Y NOVENO: Me acojo a lo probado en el trámite de la presente acción.

AL DECIMO: Es una apreciación dada por la tutelante, y se manifestó de manera verbal. Me atengo a lo probado.

AL DECIMO PRIMERO: Es una apreciación dada por el tutelante, por lo tanto, me acojo a lo probado en el trámite de la presente acción.

AL DECIMO SEGUNDO: Me atengo a lo probado en el trámite de la presente acción.

AL DECIMO TERCERO: Es una apreciación dada por la tutelante, por lo tanto, me acojo a lo probado en el trámite de la presente acción.

DECIMO CUARTO. Es cierto.

DECIMO QUINTO. Me atengo a lo probado en el trámite de la presente acción.

DECIMO SEXTO. Me atengo a lo probado en el curso de la presente acción.

EN CUANTO A LAS PRETENSIONES

El Municipio de Molagavita a través de su representante legal, manifiesta que las mismas no están llamadas a prosperar, en lo que respecta a esta entidad, por falta de legitimación por pasiva. En consecuencia, se declare, que el Municipio de Molagavita no ha vulnerado los derechos que reclama la accionante sean amparados en la presente acción; toda vez que como Alcalde del Municipio de Molagavita desborda mi competencia, dar cumplimiento a la petición de la accionante por presunto incumplimiento de INVIAS Y EL FONDO DE ADAPTACIÓN a las sentencias proferidas en el trámite de la acción popular 2015-00847-00, 2015-00847-01.

De igual manera, es importante traer a colación, sobre la competencia a cargo del Alcalde Municipal de Molagavita en cuanto a la red vial, para lo cual es preciso manifestar que la red nacional de carreteras es la red vial de Colombia regulada por el Ministerio de Transporte mediante el Instituto Nacional de Vías (INVÍAS) y sus direcciones territoriales (Decreto 1735 de agosto de 2012).

Conforme al sistema vial, es competencia de los Municipios la Red terciaria (compuesta por carreteras terciarias o caminos interveredales. Siendo así, que tampoco es competencia del Alcalde Municipal de Molagavita intervenir en las competencias a cargo del INVIAS y FONDO DE ADAPTACION, en cuanto a la vía Curos –Málaga.

En lo que respecta a la solicitud de citación del Comité de Verificación, es cierto, que en reiteradas oportunidades tal y como así lo ha hecho saber el Abogado DANIL ROMAN VELANDIA, mediante correo electrónico compartido al correo institucional de la Alcaldía Municipal de Molagavita, ha insistido en la solicitud de comité de verificación en el trámite de Acción Popular radicado 680012333000-2015-00847-00 ante el Tribunal Administrativo de Santander, no obteniendo respuesta favorable a su petición.

Por las anteriores consideraciones expuestas, se solicita a su señoría se declare que el Municipio de Molagavita no ha vulnerado los derechos fundamentales de la tutelante, conforme a lo manifestado.

ACTUACIONES POR PARTE DEL MUNICIPIO DE MOLAGAVITA

El Municipio de Molagavita ha atendido los llamados que ha realizado el Tribunal Administrativo de Santander con ocasión de la Acción Popular interpuesta por el Abogado DANIL ROMAN VELANDIA, para lo cual en fecha 19 de Enero de 2021 hizo entrega de informe técnico IDENTIFICACIÓN DE PUNTOS CRÍTICOS VÍA CUROS – MÁLAGA; DANDO ALCANCE AL OFICIO No. 351 EXP. 680012333000-2015-00847-00 SBV, del cual se allega copia a la presente contestación.

PRUEBAS

Solicito a su Señoría tener como prueba:

- Informe Técnico rendido por la Secretaría de Planeación Municipal de Molagavita al Tribunal Administrativo de Santander sobre puntos críticos de la Vía Curos-Málaga.
- Acta de posesión como Alcalde Municipal de Molagavita.

ANEXOS

- Las relacionadas en el acápite de pruebas.

NOTIFICACIONES

Las recibiré al correo electrónico alcaldia@molagavita-santander.gov.co

Cordialmente,



JESUS ALEXIS BARAJAS BARAJAS
ALCALDE MUNICIPAL

Proyectó. YRPS/Abg. externa